

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: ELIO ESTEBAN GUERRA ROBLES
Demandado: SERVIENTREGA SA., DAR AYUDA TEMPORAL SA y TALENTUM
TEMPORAL SAS
Radicación: 13001410500220220036400



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, informándole que el presente proceso ordinario fue repartido el día 16 de septiembre de 2022, y se encuentra pendiente emitir pronunciamiento para su admisión, sírvase proveer-

Cartagena de Indias, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

DIANA PAOLA AZUERO RAMIREZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., por lo que, en virtud de los principios de celeridad e impulso procesal, el Juzgado considera pertinente realizar su admisión, razón por la cual se ordenará realizar la respectiva notificación de que trata el artículo 41 CPT y SS, consonancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda, instaurada por *ELIO ESTEBAN GUERRA ROBLES*, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de *SERVIENTREGA SA.* representada legalmente por la Dra. *LILIANA DE LA ROCHE GARCIA*, *TALENTUM TEMPORAL SAS* representada legalmente por el Dr. *FERNANDO ROA FIGUEROA* y *DAR AYUDA TEMPORAL SA* representada legalmente por la Dra. *MARIA CECILIA ARCILA MORANT*, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto personalmente a los demandados *SERVIENTREGA SA.* representada legalmente por la Dra. *LILIANA DE LA ROCHE GARCIA*, *TALENTUM TEMPORAL SAS* representada legalmente por el Dr. *FERNANDO ROA FIGUEROA* y *DAR AYUDA TEMPORAL SA* representada legalmente por la Dra. *MARIA CECILIA ARCILA MORANT* quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente, para lo cual se dará aplicación al parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S. y lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: RECONÓZCASELE personería jurídica a la Dr. *VICTOR JORGE MENDOZA DIAZ*, identificado con c.c. No. 1.047.379.925 y T.P 179.222 expedida por el C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines consagrados en el poder conferido, visible a folio 09 del plenario.

CUARTO: COMUNÍQUESE a las partes y a sus apoderados si los tuviere tal decisión y radíquese en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANUAR JOSÉ MARTÍNEZ LLORENTE
JUEZ

Firmado Por:
Anuar Jose Martinez Llorente
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d27760d05794b1117da5f0764881d265404bae9f34b4dcf08847f0ee01f41bc3**

Documento generado en 23/09/2022 10:58:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>